

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ZARCERO Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ALFARO RUIZ

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ALFARO RUIZ en adelante LA JUNTA ADMINISTRATIVA, con cédula de persona jurídica 3008195679, representada por Rafael Ángel Arguello Rodríguez, mayor, casado, costarricense, vecino de Zarcero, distrito primero del cantón de Zarcero, cédula número 203700872, en calidad de Vicepresidente, y LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO en adelante LA MUNICIPALIDAD, con cédula de persona jurídica 3014042064, representada por Ronald Araya Solís, mayor, casado, costarricense, vecino de Zarcero, distrito primero, del cantón de Zarcero, cédula número 203630393, en calidad de ALCALDE, suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de cooperación que permita el fortalecimiento de la educación técnica, la educación técnica superior y la educación universitaria, mediante el uso compartido de la infraestructura y las instalaciones del Liceo de Alfaro Ruiz y los recursos educativos y tecnológicos de la UTN, para ampliar las posibilidades de acceso directo de los egresados de la educación secundaria académica y técnica de la zona a la educación superior universitaria brindada por la Universidad.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar la utilización de la infraestructura y las instalaciones del Liceo de Alfaro Ruiz para el desarrollo de programas y carreras que brinda la Universidad Técnica Nacional, tanto a nivel de carreras universitarias formales, como de los programas de formación de técnicos superiores y de las demás acciones de capacitación ocupacional desarrolladas bajo la modalidad de programas de extensión universitaria.
2. Ampliar la posibilidad de acceso de la población del cantón de Zarcero, especialmente la población joven, a la educación superior universitaria

pública, a las carreras profesionales y programas de capacitación ocupacional desarrollados por la Universidad Técnica Nacional.

3. Procurar una óptima utilización de la infraestructura pública existente en la región, así como de los equipos educativos y laboratorios, tanto del Liceo como de la Universidad, para brindar a los estudiantes de ambas instituciones las mejores condiciones educativas para su desarrollo académico y su éxito escolar.
4. Procurar el respaldo del gobierno local, de las organizaciones comunales y sociales, de las instituciones públicas presentes en la región, de las organizaciones empresariales y laborales y de la sociedad civil en general, al esfuerzo de desarrollo educativo local que se ha expresado en el objetivo general del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Realizar un amplio proceso de consulta, con el apoyo del personal docente y administrativo del Liceo de Alfaro Ruiz, la Municipalidad y con la participación de las empresas de los diversos sectores productivos de la región, para definir la oferta académica universitaria que se ofrecerá en el Liceo.
2. Impartir las carreras, programas técnicos superiores, cursos de extensión y todas las actividades de docencia, investigación y extensión que sea posible desarrollar en las instalaciones del Liceo de Alfaro Ruiz, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones del recinto y las necesidades de la región.
3. Aportar el personal docente calificado y el personal responsable de la coordinación académico-administrativa necesario para alcanzar los objetivos del presente convenio.
4. Aportar, en la medida de sus posibilidades, el equipo adicional, los laboratorios complementarios o los materiales didácticos que se requieran para el desarrollo de carreras y programas, los que podrán ser

utilizados también por el Liceo de Alfaro Ruiz en la ejecución de sus programas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

1. Facilitar la utilización en forma gratuita las instalaciones del Liceo de Alfaro Ruiz, para impartir las actividades académicas de la Universidad, bajo el entendimiento de que no se afectará en ningún caso el normal desarrollo de las actividades educativas del Liceo.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica y en la ejecución de los programas que se acuerden.
3. Promover el apoyo de otras instituciones, organizaciones comunales, empresariales y los diferentes sectores productivos, para fortalecer la gestión y las acciones académicas que desarrolle la Universidad en el Liceo de Alfaro Ruiz.
4. Coordinar administrativa y operativamente la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia, conserjería y limpieza que sea necesario brindar en forma adicional, para el funcionamiento del recinto universitario establecido en el Liceo de Alfaro Ruiz.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Respaldo de modo efectivo el funcionamiento del recinto universitario y apoyar el desarrollo de los programas académicos de la Universidad que se impartan en el Liceo de Alfaro Ruiz.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades a la UTN, en el proceso de consulta para la determinación de la oferta académica y en la ejecución de los programas que se acuerden.
3. Contribuir en conjunto con la UTN y la Junta, en la búsqueda y consolidación de nuevas alianzas, con entidades públicas y privadas, que impulsen el desarrollo de las actividades académicas que la Universidad desarrollará en el Liceo de Alfaro Ruiz.

4. Depositar anualmente de manera consecutiva por tres años, el aporte, de 2.000.000 colones (dos millones de colones), en caso de que la Municipalidad cuente con más recursos presupuestarios y así lo determine el Concejo Municipal podrá aumentarse el aporte para dicho convenio, los cuales serán utilizados por la Junta Administrativa como un aporte a los gastos que se generen de la ejecución del presente convenio y posibles becas para estudiantes de la comunidad. Dicho aporte se generará en el mes de febrero.

SEXTA: CUANTIA

Por la naturaleza de este convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento está a cargo de una Comisión Tripartita conformada por tres representantes de las instituciones participantes. Los mismos deberán ser designados por las autoridades correspondientes en cada caso.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

CONTRAPARTE	UTN
Municipalidad de Zarcero	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Junta Administrativa	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ZARCELO DE ALFARO RUIZ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Ronald Araya Solís
Alcalde de la
Municipalidad de
Zarcelero

Rafael Ángel Arguello Rodríguez
Vicepresidente de la Junta
Administrativa del Liceo Alfaro
Ruiz

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional